

efectos retroactivos al 1 de enero de 2012 “Ejemplo: Si el IPC real del 2012 fuese del 4%, a la tabla salarial del 2011, habría que aplicarle el incremento salarial del 2,5% más la diferencia entre el IPC real y el 3,5% (4% - 3,5% = 0,5%).”

Año 2013. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2013 publicado por el Gobierno durante el primer trimestre del año 2014 es mayor del 4%, se aplicará una revisión salarial en el exceso sobre la tabla definitiva del año 2012, generando el derecho a percibo de atrasos con efectos retroactivos al 1 de enero de 2013.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2010 Y 2011 Y LA PROVISIONAL 2012

Tabla salarial definitiva para el año 2010 de aplicación al personal que presta el servicio de limpieza en el aeropuerto de Málaga

CATEGORÍAS N.º DE PAGOS	SALARIO 15	CONVENIO 12	ASISTENCIA 11	VESTUARIO 12	TRANSPORTE 12	BRUTO ANUAL
DELEGADO	1.252,48	134,10	102,40	31,89	127,20	23.431,88
ENCARGADO GENERAL	846,00	134,10	102,40	31,89	127,20	17.334,68
JEFE DE EQUIPO	817,29	134,10	102,40	31,89	127,20	16.904,03
ESPECIALISTA CONDUCTOR	800,28	134,10	102,40	31,89	127,20	16.648,88
OPERARIO DE LIMPIEZA	779,65	134,10	102,40	31,89	127,20	16.339,43

Tabla salarial definitiva para el año 2011 de aplicación al personal que presta el servicio de limpieza en el aeropuerto de Málaga

CATEGORÍAS N.º DE PAGOS	SALARIO 15	CONVENIO 12	ASISTENCIA 11	VESTUARIO 12	TRANSPORTE 12	BRUTO ANUAL
DELEGADO	1.265,00	135,44	103,42	32,21	128,47	23.666,20
ENCARGADO GENERAL	854,46	135,44	103,42	32,21	128,47	17.508,03
JEFE DE EQUIPO	825,46	135,44	103,42	32,21	128,47	17.073,07
ESPECIALISTA CONDUCTOR	808,28	135,44	103,42	32,21	128,47	16.815,37
OPERARIO DE LIMPIEZA	787,45	135,44	103,42	32,21	128,47	16.502,82

Tabla salarial provisional para el año 2012 de aplicación al personal que presta el servicio de limpieza en el aeropuerto de Málaga

CATEGORÍAS N.º DE PAGOS	SALARIO 15	CONVENIO 12	ASISTENCIA 11	VESTUARIO 12	TRANSPORTE 12	BRUTO ANUAL
DELEGADO	1.296,63	138,83	106,01	33,01	131,68	24.257,85
ENCARGADO GENERAL	875,82	138,83	106,01	33,01	131,68	17.945,73
JEFE DE EQUIPO	846,10	138,83	106,01	33,01	131,68	17.499,90
ESPECIALISTA CONDUCTOR	828,49	138,83	106,01	33,01	131,68	17.235,75
OPERARIO DE LIMPIEZA	807,13	138,83	106,01	33,01	131,68	16.915,39

1 5 0 1 5 / 1 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FRIGILIANA

*Negociado de Multas de Tráfico***Edicto**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el negociado de Sanciones de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano de la Entidad Local que ha dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con respecto a la liquidación emitida.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de acuerdo con la letra i) del citado artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su conexión con el artículo 224 de la LGT.

Contra la resolución definitiva del procedimiento sancionador en materia de tráfico, así como contra la liquidación girada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción en que este tenga su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.